



Anexo VIII

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SISTEMAS RETRIBUTIVOS OTORGADOS POR UN EMISOR CUYAS ACCIONES ESTÉN ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO REGULADO DOMICILIADO EN LA UNIÓN EUROPEA, A SUS ADMINISTRADORES O A SUS DIRECTIVOS

PERSONA OBLIGADA A ESTA COMUNICACIÓN			
DNI/NIF/OTROS	APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL TEJON BORRAJO, JOSE MANUEL		Tipo Persona <input type="text"/>
DIRECCIÓN <input type="text"/>			NÚMERO <input type="text"/>
MUNICIPIO <input type="text"/>	PROVINCIA <input type="text"/>	CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>	PAÍS <input type="text"/>
Otros Datos <input type="text"/>	TELÉFONO DE CONTACTO <input type="text"/>	FAX <input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>
SOCIEDAD QUE OTORGA EL SISTEMA			
DNI/NIF/OTROS	APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL BANCO SANTANDER, S.A.		DERECHOS DE VOTO 9.076.853.400
REPRESENTANTE DE LA PERSONA OBLIGADA A ESTA COMUNICACIÓN			
DNI/NIF/OTROS	APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL DE ARALUCE LARRAZ, JOSE MANUEL		
DIRECCIÓN <input type="text"/>			NÚMERO <input type="text"/>
MUNICIPIO <input type="text"/>	PROVINCIA <input type="text"/>	CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>	PAÍS <input type="text"/>
<input type="text"/>	TELÉFONO DE CONTACTO <input type="text"/>	FAX <input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>
RELACIÓN CON LA PERSONA OBLIGADA A ESTA COMUNICACIÓN			
DIRECTOR DE CUMPLIMIENTO Y RELACIONES INSTITUCIONALES			
TIPO DE COMUNICACIÓN			
<input type="radio"/> Primera comunicación del sistema retributivo <input checked="" type="radio"/> Liquidación de sistema retributivo ya comunicado			
<input type="radio"/> Modificación del sistema retributivo ya comunicado <input type="radio"/> Otras causas:			
TIPO DE SISTEMA RETRIBUTIVO			
Indíquese si el sistema retributivo conlleva la entrega de acciones de la sociedad en la que la persona obligada a esta comunicación ejerce su cargo o de derechos de opción sobre éstas:			
<input checked="" type="radio"/> SI. Cumplimentese tanto la información requerida en esta hoja como la hoja complementaria			
<input type="radio"/> NO. Cumplimentese solo la información requerida en esta hoja			

Comisión Nacional
del Mercado de Valores
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 2012026188 21/02/2012 14:18





Anexo VIII

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SISTEMAS RETRIBUTIVOS OTORGADOS POR UN EMISOR CUYAS ACCIONES ESTÉN ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO REGULADO DOMICILIADO EN LA UNIÓN EUROPEA, A SUS ADMINISTRADORES O A SUS DIRECTIVOS

DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA RETRIBUTIVO OBJETO DE ESTA COMUNICACIÓN:

(En todo caso, se facilitará información adecuada sobre la fecha de inicio u otorgamiento y liquidación del sistema, los términos y condiciones para que el beneficiario del sistema retributivo que se comunica o sea acreedor o participe final en el mismo y el porcentaje de su participación en el conjunto o total de dicho sistema)

DENOMINACIÓN: PLAN DE ACCIONES DE ENTREGA DIFERIDA Y CONDICIONADA (PRIMER CICLO)

DESCRIPCIÓN: VER DOCUMENTO ADJUNTO.

LIQUIDACIÓN PARCIAL DEL SISTEMA RETRIBUTIVO: ABONO DEL PRIMER TERCIO

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA RETRIBUTIVO A QUE SE REFIERE ESTA COMUNICACIÓN FUE OBJETO DE REMISIÓN A CNMV Y PUBLICACIÓN COMO HECHO RELEVANTE (Nº 126545) EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2010.

Apellidos y nombre de la persona que firma esta comunicación:

DE ARALUCE LARRAZ, JOSE MANUEL

En MADRID a 21 de febrero de 2012



ANEXO: DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA RETRIBUTIVO OBJETO DE ESTA COMUNICACIÓN

- I. Denominación: Primer Ciclo del Plan de Acciones de Entrega Diferida y Condicionada
- II. Objeto y beneficiarios: El primer ciclo del Plan de Acciones de Entrega Diferida y Condicionada se aplicará en relación con la retribución variable en efectivo o bono que apruebe el Consejo de Administración, o el órgano que en cada caso proceda, correspondiente al ejercicio 2010 de los consejeros ejecutivos y de aquellos directivos o empleados del Grupo Santander cuya retribución variable o bono anual correspondiente a 2010 resulte ser superior, con carácter general, a 300.000 euros brutos a fin de diferir una parte de dicha retribución variable o bono durante un período de tres años para su abono, en su caso, en acciones Santander, de conformidad con las reglas que se detallan a continuación.
- III. Funcionamiento: El devengo de la retribución diferida en acciones queda condicionado, además de a la permanencia del beneficiario en el Grupo Santander, a que no concurra, a juicio del Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ninguna de las siguientes circunstancias durante el período anterior a cada una de las entregas:
- (i) deficiente desempeño (*performance*) financiero del Grupo;
 - (ii) incumplimiento por el beneficiario de la normativa interna, incluyendo en particular la relativa a riesgos;
 - (iii) reformulación material de los estados financieros del Banco, excepto cuando resulte procedente conforme a una modificación de la normativa contable; o
 - (iv) variaciones significativas del capital económico y de la valoración cualitativa de los riesgos.

El diferimiento del bono en acciones se extenderá durante un período de tres años y se abonará, en su caso, por tercios a partir del primer año.

El importe a diferir en acciones se calculará por lo general con arreglo a los tramos de la siguiente escala fijada por el Consejo de Administración, en función del importe bruto de la retribución variable en efectivo o bono anual correspondiente al ejercicio 2010:

<u>Bono de referencia</u> <u>(miles de euros)</u>	<u>% diferido</u>
menor o igual a 300	0%
de más de 300 a 600 (inclusive)	20%
de más de 600 a 1.200 (inclusive)	30%
de más de 1.200 a 2.400 (inclusive)	40%
superior a 2.400	50%

- IV. Número máximo de acciones a entregar: Teniendo en cuenta que la estimación que ha hecho el Consejo de Administración, en aplicación de la escala anterior, del importe máximo a diferir en acciones del bono global correspondiente al ejercicio 2010 de los consejeros ejecutivos, directivos y empleados objeto de este plan asciende a cien (100) millones de euros (el "Importe Máximo Distribuible en Acciones"), el número máximo de acciones Santander que se podrá entregar con arreglo a este ciclo del plan (el "Límite de Acciones del Plan de Entrega Diferida y Condicionada") vendrá determinado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Límite de Acciones del Plan de Entrega Diferida y Condicionada} = \frac{\text{Importe Máximo Distribuible en Acciones}}{\text{Cotización Acción Santander}}$$

donde "Cotización Acción Santander" será la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas de la acción Santander correspondientes a las quince sesiones bursátiles anteriores a la fecha en que por el Consejo de Administración se acuerde el bono para los consejeros ejecutivos correspondiente al ejercicio 2010.

Dentro del "Importe Máximo Distribuible en Acciones" se incluye la estimación del importe máximo diferible en acciones para el conjunto de los consejeros ejecutivos del Banco, que asciende a un total de diez (10) millones de euros ("Importe Máximo Distribuible en Acciones para Consejeros Ejecutivos"). El número máximo de acciones Santander que se podrá entregar con arreglo a este ciclo del plan al conjunto de los consejeros ejecutivos (el "Límite de Acciones para Consejeros Ejecutivos"), englobado a su vez dentro del Límite de Acciones del Plan de Entrega Diferida y Condicionada, vendrá determinado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Límite de Acciones para Consejeros Ejecutivos} = \frac{\text{Importe Máximo Distribuible en Acciones para Consejeros Ejecutivos}}{\text{Cotización Acción Santander}}$$